

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



JECO
EMPRE
PREMO
JECUR
JECRI



CAMARA DE LA MARINA MERCANTE
CAMARA DE ARMADORES PESQUEROS DEL URUGUAY
CAMARA DE INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY
DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Circular DIRME N° 003/2003.-

Montevideo, 31 de Julio de 2003.-

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: - INTEGRACIÓN DE LAS TRIPULACIONES DE BUQUES URUGUAYOS.-

ANEXOS: "ALFA" Marco Legal.-

"BRAVO" Despacho de Buques

REFERENCIAS:

- Circular DIRME N° 002/2000.-
- CÓDIGO DE COMERCIO
- Ley 12.091 del 5/1/54.- Navegación Y Comercio de Cabotaje
- Ley N° 13.833 del 29/12/69 RIQUEZAS DEL MAR
- Decreto 149 del 7/05/97.-
- Decreto 386 del 22/08/89. *Decreto 233 del 09/07/04 modifica ART 21 D 386/89.-*
- LEY 16.387 del 27/06/93
- CAPITULO IV del Decreto 426/994
- Decreto 263 del 6/08/97.-
- Decreto N° 24.098 del 27/03/58.-
- Decreto 20.724 del 14/03/52.-
- Decreto N° 350 del 28/07/81.-
- Decreto N° 383 del 03/07/78.
- Decreto 157/997 de 19/02/97.

CONSIDERANDO: El informe de la Asesoría Letrada de la P.N.N. sobre la interpretación jurídica de la Circular DIRME N° 002/2000.-

DESARROLLO: 1.- Derógase la Circular DIRME N° 002/2000 del 16 de agosto del 2000.-

2.- La integración de las tripulaciones de buques pesqueros que se incorporen a la bandera nacional se establece en el Marco Legal detallado en las referencias (Anexo "ALFA" de la presente Circular).-

3.- Para una común interpretación del mismo se agrega el Anexo "BRAVO" al que deberán ajustarse los Roles en su despacho.-

CANCELACION: Por Orden expresa.-



El Director Registral y de Marina Mercante
Capitán de Navío (CIME) *[Firma]*

Jorge RAGGIO MOREY

